



Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de julio del año 2023-dos mil veintitrés

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
36/2023

PRESUNTOS RESPONSABLES:
[REDACTED]

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante el Acuerdo de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de julio del año en curso y debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 443 Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 36/2023, seguido en contra de [REDACTED] quien al momento de los hechos se desempeñaba como [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ("presuntamente responsable" en lo sucesivo) continuando a la fecha en su puesto, por su presunta responsabilidad en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey; presuntamente por no haber cumplido con sus funciones como servidores públicos del Municipio de Monterrey; lo cual, constituye una falta administrativa No Grave.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el día 28-veintiocho de junio del presente año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

I. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE SOSTIENEN LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA

De conformidad con el artículo 3, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León ("LRANL" en lo sucesivo), tratándose de faltas administrativas no graves, la autoridad resolutora será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control.

En este sentido, el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey precisa que corresponde a esta Dirección de Anticorrupción actuar como autoridad



substanciadora y resolutora en los casos de faltas no graves dentro de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3, fracción III de la LRANL antes citado, la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León ("la Sala Especializada" en lo sucesivo) será la autoridad resolutora tratándose de faltas administrativas graves de servidores públicos y/o de particulares.

Como se puede apreciar, nuestro sistema de responsabilidades administrativas establece dos competencias para actuar como Autoridad Resolutora: tratándose de faltas administrativas graves, lo es la Sala Especializada; mientras que, para las faltas administrativas no graves, la autoridad prevista para tales efectos dentro del Órgano Interno de Control.

Así las cosas, en el presente caso se resolverá si la presunta responsable incumplió con sus obligaciones en los términos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, lo cual constituye una falta administrativa No grave, de conformidad con el artículo 49, fracción I.

Por lo tanto, al tratarse de una falta administrativa No grave, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría del Municipio de Monterrey es la Autoridad Resolutora competente.

II. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Oficio número P.M.C.M. 1313/2022 suscrito por la Contralora Municipal de Monterrey, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, dirigido a la Dirección de Control Interno e Investigación, derivado del volante número SEJ/2741/2022 expedido por la Consejera Jurídica Ejecutiva de Monterrey, en el que remitió el oficio número ASENL-VAI-CP2021-DM04-005/2022, signado por el Auditor Especial de Municipios de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y sus anexos, por medio del cual dio vista a la Autoridad Investigadora con relación a las observaciones de la Cuenta Pública 2021, del Instituto de Juventud Regia.

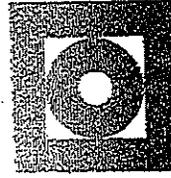
2.- Radicación. Como consecuencia del punto anterior, en fecha 08-ocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, se acordó y se ordenó radicar y formar el expediente de investigación con número de Procedimiento de Investigación P.I. 230/2022, en contra de la presunta responsable, [REDACTED]; derivado de la revisión de la Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Monterrey, específicamente iniciado por la observación de tipo Gestión Financiera identificada con el número 02-dos, contenidas en el anexo GF01 del oficio número ASENL-VAI-CP2021-DM04-005/2022, consistente en lo siguiente:

MUNICIPIOS

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. (Obs. 15) Del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos contenido en la Cuenta Pública 2021 se observó al 31 de diciembre del 2021 un subejercicio de \$1,031,278 como resultado de comparar el modificado de \$11,869,551 y el devengado por \$10,838,273 como se muestra a continuación:



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Cuenta	Modificado	Dispersión	Variación
Servicios personales	\$ 6,827,802 \$	6,416,863 \$	513,019
Materiales y suministros	200,850	177,502	23,448
Servicios generales	4,700,099	4,282,386	417,213
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,300	15,510	5,390
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	120,030	47,732	72,298
Inversión pública	-	-	-
Ingresos financieros y otros proventos	-	-	-
Deuda pública	-	-	-
Total	\$ 11,869,081 \$	10,939,273 \$	1,891,278

Así mismo, el Instituto no proporcionó el análisis de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado.

Lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta
Del Enta Público:

"Se anexa análisis de variaciones emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental con que cuenta el [redacted] dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal, así como al 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo informo que el subejercicio de \$1'031,278 se integra principalmente del ahorro en pago servicios personales y en servicios generales debido a que durante el ejercicio 2021 continuo presente la contingencia sanitaria de covid-19, y al periodo de veda electoral 2021. Se anexa oficio Núm. P.M.C.M. 267/2021 del 5 de marzo de 2021 en el que se solicita suspensión o cancelación de trámites y servicios, y Oficio Núm. SAY / 0245 / 2021 del 5 de marzo de 2021 consideraciones por veda electoral." Anexo 15 Folio 304-313

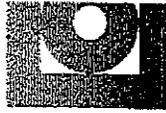
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Enta. Público, y aclaración del Exdtiler, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2021, oficio número P.M.C.M. 267/2021 de 5 de marzo de 2021 en el que se solicita suspensión o cancelación de trámites y servicios debido a la pandemia COVID-19, y oficio número SAY 10245/2021 de 5 de marzo de 2021 donde se mencionan las consideraciones por veda electoral, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que presenta evidencia del origen del subejercicio de \$1,031,278 se integra principalmente del ahorro en pago servicios personales y en servicios generales debido a que durante el ejercicio 2021 continuo presente la contingencia sanitaria de covid-19, y al periodo de veda electoral 2021, y no solventa debido a que no presentó otra modificación al Presupuesto de Egresos 2021, para ajustar dichas variaciones.

3.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Por los hechos antes descritos, en fecha 31-treinta y uno de marzo del año 2023-dos mil veintitrés la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal emitió el Informe de Presunta Responsabilidad I.P.R.A. 23/2023 en contra de la presunta responsable, mismo que fue notificado a la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal el 31-treinta y uno de marzo del mismo año.

4.- Audiencia inicial. Una vez admitido en tiempo y forma el I.P.R.A. por parte de esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se emplazó personalmente a la presunta responsable para que compareciera a su audiencia inicial respectiva, a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga, así como para permitirle ofrecer pruebas.

En fecha 16-dieciséis de mayo del año 2023-dos mil veintitrés a las 11:00-once horas, se llevó a cabo la audiencia inicial, en la cual la presunta responsable presentó escrito consistente en 08-ocho



fojas, recibido en la oficialía de partes de la Contraloría Municipal de Monterrey, a las 11:09-once horas con nueve minutos; en el que particularmente señaló lo siguiente:

- La presunta responsable manifestó que la razón de no haber presentado la modificación al Presupuesto de Egresos del 2021 para ajustar las variaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2021 fue que, al inicio de la Administración Pública Municipal actual, al haber recibido el nombramiento como [REDACTED] y, 6 después de haber analizado detalladamente los informes de actividades del primero segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021, presentó ante la Junta de Gobierno, un Plan de trabajo el cual, era imposible de implementar y llevar a cabo durante el último trimestre del ejercicio fiscal 2021, en razón del poco tiempo y recurso limitado en ese momento.
- Manifestó que, al iniciar el año 2022, el subejercicio del ejercicio fiscal 2021 se reasignó y adhirió al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al artículo 26 fracción IV, del Reglamento Orgánico del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 7
- Señaló que, existe falta de claridad en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en razón de que la Autoridad Investigadora no señaló con claridad los motivos por los que considera que la presunta responsable incurrió en la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo 49, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Asimismo, la presunta responsable dentro de su escrito ofreció como pruebas documentales públicas las copias del acta número 01-uno de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del [REDACTED], celebrada en fecha 13 de diciembre del 2021; el acta número 01-uno correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del [REDACTED] el acta número 01-uno de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 25 de marzo del 2022 y; la póliza 142-ciento cuarenta y dos.

5. Pruebas. Mediante Acuerdo de fecha 01-primer de junio del año 2023-dos mil veintitrés se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y, por medio del Acuerdo de Apertura de Alegatos de fecha 06-seis de junio del 2023-dos mil veintitrés se declaró abierto el período de alegatos por un término de 05-cinco días hábiles comunes para las partes.

6. Alegatos. En el presente caso, la Autoridad Investigadora presentó escrito de alegatos en fecha 20-veinte de junio del año 2023-dos mil veintitrés, en el cual manifestó esencialmente, lo siguiente:

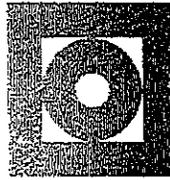
- Que el IPRA cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Que con lo manifestado es de comprobarse que existió el despliegue de una conducta con características a una falta administrativa por parte de la presunta responsable.

Para finalizar, [REDACTED] ¹⁰ presentó sus alegatos dentro del período que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en su artículo 208 fracción IX, consistente en un término de cinco días hábiles comunes para las partes.

7. Cierre de instrucción. Mediante Acuerdo de fecha 23-veintitrés de mayo del año 2023-dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, citándose a las partes a que acudieran debidamente identificadas a la sala de juntas de la Contraloría Municipal de Monterrey a las 12:00-doce horas del 18-dieciocho de julio del año 2023-dos mil veintitrés para oír la resolución correspondiente.



Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

III. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS POR LAS PARTES

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en cuestión deriva de una Auditoría de la Auditoría Superior del Estado, en el que se señala que [REDACTED], entonces [REDACTED] del Municipio de Monterrey, incurrió en un subejercicio en el ejercicio fiscal 2021, toda vez que no presentó una modificación (reducción) al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 para ajustar la variación, lo cual la Autoridad Investigadora señala como hechos presuntamente constitutivos de la falta administrativa prevista en el artículo 49 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León¹, consistente en no rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS

Para tener certeza de la existencia o inexistencia de los hechos controvertidos por las partes, se realizará una valoración de las pruebas admitidas y desahogadas.

En primer lugar, es necesario acreditar la calidad de servidora pública del Municipio de Monterrey al momento de los hechos, de la presunta responsable.

La calidad de servidora pública del Municipio de Monterrey la Autoridad Investigadora lo acredita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con la prueba ofrecida como documental pública, identificada con el inciso c), consistente en el nombramiento emitido a [REDACTED] por el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey y Lic. Ana Lucí Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, el 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno; el cual, se encuentra anexo al oficio número IJR/038/2023, suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] 13

En segundo lugar, es necesario acreditar si efectivamente hubo un subejercicio y, en caso afirmativo, ¿cómo se prueba dicho subejercicio?

Para probar lo anterior, la Autoridad Investigadora ofreció la prueba documental pública identificada con el inciso b), consistente en un dispositivo de almacenamiento CD-R, anexo al oficio número ASENLAEM-DM04-2821/2022, suscrito por el CP Guillermo Domínguez, el cual contiene el expediente técnico de la observación número 02-dos del anexo GF01 de la Auditoría del ejercicio 2021.

Dentro del expediente técnico referido se observó en las páginas 05-cinco, 06-seis y 07-siete del archivo denominado "Expediente Técnico de Auditoría Obs. 2 (15)", así como en el archivo "Observaciones", de la página 02-dos a la página 04-cuatro, el monto determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, el cual acredita la existencia del subejercicio como aparece a continuación:

1. Archivo denominado "Expediente Técnico de Auditoría Obs. 2 (15)", páginas 5, 6, y 7:

¹ Artículo 49, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Incurrirá en falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;



14

CUENTA PÚBLICA 2021

15

Página 1 de 3

Fecha: 07/04/2022

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capital y Corriente)

De Enero a Diciembre del 2021

CONCEPTO	APROBADO 1	APLICACIONES (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1-2)	DEVENGADO 4	EGRESOS PAGADOS 5	SUBSISTIDO 6=(3-4)
SERVICIOS PERSONALES	7,257,892.00	-329,397.01	6,928,495.00	5,014,882.21	4,414,873.00	1,913,622.79
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,523,000.00	-123,087.87	4,400,000.00	4,302,775.81	4,302,775.81	97,224.19
ADJORNAMENTOS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	550,000.00	-43,000.00	507,000.00	617,400.00	617,400.00	110,400.00
RENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES Y ESPECIALES	879,000.00	1,070.00	880,070.00	755,898.21	755,898.21	124,171.79
SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS PREVISIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,204,000.00	-141,336.00	1,062,664.00	0.00	0.00	1,062,664.00
PREVIDENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTILOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	27,450.00	116,550.00	177,500.00	177,500.00	60,950.00
FRANCOS DE ADMINISTRACIÓN, ENVÍOS DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	37,000.00	14,410.00	22,590.00	34,901.46	34,901.46	12,311.46
ALUBIQUES Y LUBRICANTES	13,500.00	11,000.00	2,500.00	24,500.00	24,500.00	22,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(...)

CUENTA PÚBLICA 2021

16

Página 2 de 3

Fecha: 07/04/2022

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capital y Corriente)

De Enero a Diciembre del 2021

CONCEPTO	APROBADO 1	APLICACIONES (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1-2)	DEVENGADO 4	EGRESOS PAGADOS 5	SUBSISTIDO 6=(3-4)
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (PROFES)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	10,000,000.00	1,981,950.00	8,018,050.00	10,524,273.66	10,477,003.53	1,041,270.13

2. Archivo denominado "Observaciones", de la página 02 a la 04:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. (Obs. 15) Del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos contenido en la Cuenta Pública 2021 se observó al 31 de diciembre del 2021 un subejercicio de \$1,031,278 como resultado de comparar el modificado de \$11,969,551 y el devengado por \$10,938,273 como se muestra a continuación:

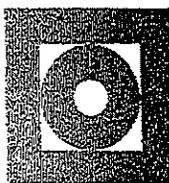
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Concepto	Modificado	Devengado	Variación
Servicios personales	\$ 6,927,902	\$ 5,414,883	\$ 1,513,019
Materiales y suministros	200,950	177,502	23,448
Servicios generales	4,700,059	4,282,886	417,173
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,900	15,510	5,390
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	120,000	47,752	72,248
Inversión pública	-	-	-
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-
Deuda pública	-	-	-
Total	\$ 11,969,551	\$ 10,938,273	\$ 1,031,278

(Obs. 15) Así mismo, el Instituto no proporcionó el análisis de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado.

Lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, y aclaración del Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2021, oficio número P.M.C.M. 2677/2021 de 5 de marzo de 2021 en el que se solicita suspensión o cancelación de trámites y servicios debido a la pandemia COVID-19, y oficio número SAY /0245/2021 de 5 de marzo de 2021 donde se mencionan las consideraciones por veda electoral, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que presenta evidencia del origen del subejercicio de \$1,031,278 se integra principalmente del ahorro en pago servicios personales y en servicios generales debido a que durante el ejercicio 2021 continuo presente la contingencia sanitaria de covid-19, y al periodo de veda electoral 2021, y no solventa debido a que no presentó otra modificación al Presupuesto de Egresos 2021, para ajustar dichas variaciones.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León², los documentos emitidos por autoridades en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Por lo tanto, como la presunta responsable no presentó prueba que desvirtuara la existencia del subejercicio, se acredita la existencia del subejercicio de \$1,031,278.00 (un millón treinta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

En tercer lugar, para tener por acreditados los hechos presuntamente constitutivos de la falta administrativa, es necesario determinar si se presentó una modificación al Presupuesto de Egresos para ajustar la variación en el ejercicio fiscal 2021.

Para dar respuesta a determinado cuestionamiento, dentro del mismo expediente técnico ofrecido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, dentro del archivo "Observaciones", en la página 04-cuatro, la Auditoría Superior del Estado determinó que se solventó parcialmente la observación 02-dos, como se muestra:

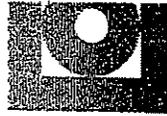
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, y aclaración del Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2021, oficio número P.M.C.M. 2677/2021 de 5 de marzo de 2021 en el que se solicita suspensión o cancelación de trámites y servicios debido a la pandemia COVID-19, y oficio número SAY /0245/2021 de 5 de marzo de 2021 donde se mencionan las consideraciones por veda electoral, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que presenta evidencia del origen del subejercicio de \$1,031,278 se integra principalmente del ahorro en pago servicios personales y en servicios generales debido a que durante el ejercicio 2021 continuo presente la contingencia sanitaria de covid-19, y al periodo de veda electoral 2021, y no solventa debido a que no presentó otra modificación al Presupuesto de Egresos 2021, para ajustar dichas variaciones.

Con lo anterior, se tiene que se presentó una modificación al Presupuesto para aclarar el origen del subejercicio, el cual se debe al ahorro en pago de servicios personales y servicios generales, con motivo de la contingencia sanitaria de covid-19 y al periodo de veda electoral, pero no se presentó otra modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 para ajustar la variación.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León antes referido, en el caso presente caso se acredita la existencia del

² Artículo 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.



subejercicio y se acredita la omisión de presentar una segunda modificación al Presupuesto para adecuar la variación en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, la presunta responsable ofreció las siguientes pruebas como documentales públicas:

- **Documental Pública:** consistente en la copia simple del acta número 01-uno, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del [REDACTED] celebrada en fecha 13-trece de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, la cual, la presunta responsable pretende acreditar que, a pesar de la modificación que se presentó al Presupuesto de Egresos, los proyectos y programas se mantuvieron, ya que se estaba trabajando en el Programa Municipal par [REDACTED] que en la fecha referida se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual fue por un monto de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.) y, acredita el listado de los programas y proyectos que se implementarían en el 2022-dos mil veintidós así como el recurso destinado a cada uno, como se muestra:

**ACTA NÚMERO 1
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL [REDACTED]**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 13-trece de diciembre de 2021 -dos mil veintiuno, atendiendo la convocatoria realizada para la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno del [REDACTED] en lo sucesivo "La Junta", se encuentran presentes las personas a las que hace mención el Art. 6 del Reglamento Orgánico del [REDACTED] y el [REDACTED] en lo sucesivo "El Reglamento", las cuales, en términos del ordenamiento en mención, conforman "La Junta" del [REDACTED] en lo sucesivo [REDACTED]. Dicha sesión se realiza en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, recibo establecido previamente en la convocatoria girada en tiempo y forma a los involucrados.

(...)

ORDEN DEL DÍA

En la convocatoria para esta sesión, la C. [REDACTED] de [REDACTED] propuso el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida. (solventado)
2. Lista de asistencia y verificación de quórum. (solventado)
3. Lectura del orden del día y aprobación del mismo. (solventado)
4. Aprobación del Acta de la sesión anterior (anexo 1).
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la 5ta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 (anexo 2).
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022 (anexo 3).

- 25 De la prueba recién referida, se tiene por acreditado que los proyectos y programas del año 2021 se mantuvieron, ya que se estaba trabajando en el Programa Municipal [REDACTED] que en la fecha referida se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un monto de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.), el listado de los programas y proyectos que se comprometieron a implementar en el 2022-dos mil veintidós y el recurso destinado a cada uno de los programas en cuestión.

- **Documental Pública:** consistente en una copia simple del acta número 01-uno, correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del [REDACTED] del Municipio de Monterrey, con la cual, la presunta responsable pretende acreditar



27

que se desarrolló un Programa Municipal [redacted] 2021-2024, aprobado por las y los integrantes de la Junta de Gobierno, como se muestra:

ACTA NÚMERO 1 - 2022
SESIÓN ORDINARIA
Nº 1 a JUNTA DE GOBIERNO DEL [redacted]

28

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 16:11 horas del día 24 -veinticuatro de enero de 2022 -dos mil veintidos, atendiendo la convocatoria realizada por la presente SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno del [redacted] -en lo sucesivo "La Junta", se encuentran presentes las personas a las que hace mención el Art. 8 del Reglamento Orgánico del [redacted] en lo sucesivo "El Reglamento", las cuales, en términos del ordenamiento en mención, conforman "La Junta" del [redacted] -en lo sucesivo [redacted]. Dicha sesión se realiza en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, recinto establecido previamente en la convocatoria girada en tiempo y forma a los involucrados.

(...)

ORDEN DEL DÍA

En la convocatoria para esta sesión, la CJ [redacted] quien recibe la [redacted] copió el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia y verificación de quórum
3. Lectura del orden del día y aprobación del mismo
4. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Programa Municipal (anexo 1)
5. Palabras por parte del Presidente Municipal, Luis Donald Colasio Rojas.

(...)

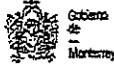
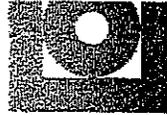
Continuando con el Punto Número 4 -cuatro del orden del día, la Secretaría de la Junta solicita el uso de la voz al Presidente de la Junta para realizar la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal de la [redacted] 2021-2024.

La Secretaría de la Junta expone el valor del Programa, exponiendo los nueve proyectos estratégicos que lo conforman, los cuales buscan el desarrollo integral de las juventudes, valiéndose de un seguimiento cercano a las oportunidades académicas y profesionales que se ofrecen a las [redacted] así como de la creación de espacios seguros para la expresión del talento y la formación de la personalidad. Al terminar de exponer, se habrá espacio para comentarios de la Junta, si no haber comentarios, se somete a consideración de la Junta y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

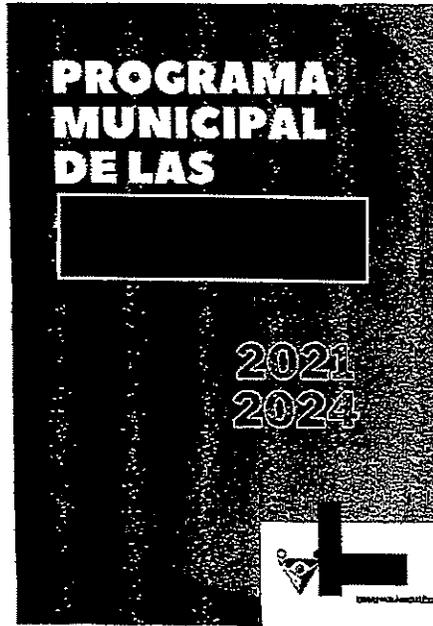
Para dar cumplimiento al Punto Número 5 -cinco, se cede el uso de la voz al Presidente de la Junta, quien agradece y agradece a todo el equipo del [redacted] por el esfuerzo puesto en la creación del Programa Municipal de las [redacted] 2021-2024, así como le recuerda a la población de Monterrey que este gobierno es de las [redacted] y que cada acción hecha en estos tres años será hecha pensando en el futuro que aguarda a la ciudad.

(...)

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)



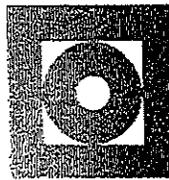
ANEXO 1



40 Con la anterior prueba, se tiene por acreditado que se desarrolló un Programa Municipal [redacted] 2021-2024.

- **Documental Pública:** consistente en la copia simple del acta número 01-uno de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno que se celebró en fecha 25-veinticinco de marzo del 2022-dos mil veintidós, en la que [redacted] pretende acreditar que se aprobó la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, propuesta que se realizó con el objeto de adherir al presupuesto, el remanente del recurso del 2021, así como una ampliación que se realizó al Instituto de Juventud Regia, como se muestra:

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)



ACTA NÚMERO 1-2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL

42

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:04 horas del día 25-veinticinco de marzo de 2022 -dos mil veintidos-, atendiendo la convocatoria realizada para la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno de [redacted] en lo sucesivo "La Junta", se encuentran presentes las personas a las que hace mención el Art. 5 del Reglamento Orgánico del [redacted] en lo sucesivo "El Reglamento", las cuales, en términos del ordenamiento en mención, conforman "La Junta" del [redacted] Dicha sesión se realiza en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva, recinto establecido previamente en la convocatoria girada en tiempo y forma a los involucrados.

(...)

48

ORDEN DEL DÍA

En la convocatoria para esta sesión, la C. [redacted] quien recibe la propuesta el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia y verificación de quórum
3. Lectura del orden del día y aprobación de este.
4. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 (Anexo 1)
5. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Ingresos 2022 (Anexo 2).
6. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022 (Anexo 3).
7. Asuntos Generales
8. Clausura de la Sesión

(...)

Continuando con el Punto Número 4 -cuatro del orden del día, la Secretaría de la Junta solicita el uso de la voz al Presidente de la Junta para realizar la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021.

La Secretaría de la Junta expone todo lo ejercido en ingresos y gastos del ejercicio 2021. Así mismo se encuentra relacionada la administración 2018-2021 y a partir de Octubre la Administración 2021-2024. Al terminar de exponer, se abre espacio para comentarios de la Junta, al no haber comentarios, se somete a consideración de la Junta y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

A continuación, se integra a la reunión la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Ana Lucía Rojas Martínez.

Continuando con el Punto Número 5 -cinco del orden del día, la Secretaría de la Junta solicita el uso de la voz al Presidente de la Junta para realizar la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Ingresos 2022.

La Secretaría de la Junta solicita la ampliación del Presupuesto de Ingresos 2022 por una cantidad de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de destinárselos a la reestructura y reingeniería del [redacted] quedando un total de \$14,160,000.00 (Catorce millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Al terminar de exponer, se abre espacio para comentarios de la Junta, al no haber comentarios, se somete a consideración de la Junta y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Pasando al Punto Número 6 -seis del orden del día, la Secretaría de la Junta solicita el uso de la voz al Presidente de la Junta para realizar la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022.

La Secretaría de la Junta expone que esta primera modificación se debe a que las existencias finales del año 2021 son por la cantidad de \$997,380.88 (Novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta pesos 88/100 M.N.), los cuales se suman a los \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) de la ministración del municipio aprobada, además del \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) recién aprobados, quedando un total de \$15,157,380.88 (Quince millones ciento cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos 88/100 M.N.)

Así mismo, comenta que dentro de las modificaciones, se designó el total del sobrante de la ministración del 2021 al Programa "Cáele con Ideas", para llevar a cabo la Encuesta Municipal de [redacted] este Primer Año.

De igual manera, la Secretaría expone que se aumentó el apartado de servicios profesionales, para cubrir los gastos del despacho "SEMES" con la finalidad de llevar a cabo la reingeniería del Instituto.

51



De la anterior prueba, se tiene por acreditado que se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, propuesta que se realizó con el objeto de adherir al presupuesto el remanente del recurso del 2021.

- Documental Pública: consistente en la copia simple de la Póliza 142, con la que [REDACTED] pretende acreditar que se registró el movimiento en el sistema contable de la modificación al presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 con el remanente del recurso que no se ejerció en el 2021, como se muestra:

53

POLIZA 142

54 Pag. 1 de 1

Fecha	Num Movs	Cargos Pol	Creditos	Estado	
25/03/2022	2	997,380.00	997,380.00	AFECTADA	PRESUPUESTO DE EGRESOS

AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO: REMANENTE DEL EJERCICIO 2021 APOREADO POR JUNTA DE GOBIERNO

Mov	Cuenta Contable	Descripción	Cargos Mov	Creditos Mov
1	8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
2	8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	997,380.00	997,380.00
Total Movs. 2				

Con la prueba recién referida, se tiene por acreditado que se registró el movimiento en el sistema contable de la modificación al presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 con el remanente del recurso que no se ejerció en el 2021.

55

Por lo anterior, se observa que [REDACTED] acreditó que se presentó una modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, relativo a una ampliación al Presupuesto de Egresos 2022 con el remanente del año anterior.

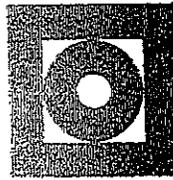
Al respecto, tenemos los siguientes hechos acreditados:

1. La Auditoría Superior del Estado determinó que se solventó parcialmente la observación en cuestión porque no se presentó modificación (reducción) para ajustar la variación respectiva al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
2. La presunta responsable acreditó que sí se presentó la modificación (ampliación) al Presupuesto de Egresos 2022.
3. La presunta responsable no ofreció pruebas en contrario para desvirtuar la existencia del subejercicio en el ejercicio fiscal 2021, sino que [REDACTED] acreditó que el origen de la modificación (ampliación) proviene del remanente del ejercicio fiscal 2021, con la prueba ofrecida como documental pública antes referida, consistente en el acta número 01-uno de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 25-veintidós de marzo del 2022-dos mil veintidós.

57

Por lo tanto, al [REDACTED] haber presentado la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, el cual, se amplió con el remanente del Ejercicio Fiscal 2021, dio una explicación a la autoridad competente (Junta de Gobierno) sobre el uso del recurso restante del [REDACTED] de Monterrey.

58



V. CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA RESOLUCIÓN

La Autoridad Investigadora señala que en el presente caso se acredita la falta administrativa prevista en el artículo 49 fracción VIIª de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

Para tener por acreditada o no la falta administrativa no grave planteada por la Autoridad Investigadora, es necesario contestar la siguiente pregunta:

¿El que no haya presentado una modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 para ajustar la variación correspondiente, implica que no rindió cuentas sobre el ejercicio de sus funciones como servidora pública del Municipio de Monterrey?

Para responder este cuestionamiento, se requiere acreditar si dentro de sus atribuciones se encuentra el presentar la modificación correspondiente para ajustar la variación y, en caso afirmativo, si rindió cuentas sobre ello en el ejercicio de sus funciones como del Municipio de Monterrey.

En principio, en el apartado anterior de la presente Resolución se acreditó la existencia del subejercicio, con base en la prueba identificada con el inciso b) consistente en el expediente técnico de la observación 02-dos emitida por la Auditoría Superior del Estado. Dentro de las pruebas que ofreció la presunta responsable, no desvirtuó la existencia del subejercicio, por lo tanto, de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se acreditó la existencia del subejercicio determinado por la Auditoría Superior del Estado.

En cuanto a las atribuciones de la presunta responsable, con base al artículo 26, fracción VIII del Reglamento Orgánico del del Municipio de Monterrey, la persona del Municipio de Monterrey, dentro sus atribuciones se encuentran las señaladas en el Manual Operativo de Procedimientos del por ende, de conformidad con el artículo 24 del Manual Operativo de Procedimientos del la Junta de Gobierno trimestralmente celebrará sesiones en las que el presentará un informe que versará sobre distintos temas, entre ellos, información relativa al presupuesto.

Asimismo, el artículo 11, fracción II, del Reglamento Orgánico del señala como una de las atribuciones de la Junta de Gobierno, el aprobar las modificaciones. Luego, después de aprobadas

3 Artículo 49 fracción VII. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Incurrirá en falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: VII Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

4 Artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del 67 El tendrá las siguientes atribuciones: VIII Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos, o cualquier otra disposición legal vigente. 68

5 Artículo 24, del Manual Operativo de Procedimientos del de Monterrey. La Junta de Gobierno celebrará sesiones en forma trimestral, en las cuales el deberá presentar un informe trimestral, dicho informe estará compuesto por: objetivos cumplidos de acuerdo al programa municipal de la presupuesto ejercido, presupuesto por ejercer, expedientes de todos los trámites administrativos realizados por el instituto, tales como adquisiciones, manejo del fondo operativo y cualquier otro procedimiento que la junta considere necesario. 68

6 Artículo 11, fracción II, del Reglamento Orgánico del 72 La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del así como sus modificaciones;



las modificaciones que pudieren sufrir los presupuestos, serán publicados en el Periódico Oficial, con base al artículo 99 del Manual Operativo de Procedimientos del [REDACTED] 74

Por lo tanto, [REDACTED] entonces [REDACTED] 75
del Municipio de Monterrey, tiene la obligación de presentar las modificaciones correspondientes para ajustar la variación. 76

Es importante aclarar que, las modificaciones tienen la finalidad de reajustar los recursos disponibles (en este caso del [REDACTED] de Monterrey), para destinarlos a programas o proyectos, siempre que sean justificados. Existen dos tipos de modificaciones, se pueden presentar como una reducción o una ampliación, con el objeto de ajustar las variaciones existentes en los presupuestos, los cuales, son excluyentes en razón de encontrarse entre los momentos contables aprobado y modificados.

Caso en concreto, la Auditoría Superior del Estado determinó que no se presentó una modificación (del tipo reducción) para ajustar la variación obtenida con el subejercicio en el Ejercicio Fiscal 2021, sin embargo, [REDACTED] 78 acreditó que presentó la modificación correspondiente al ajuste del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con la explicó ante la Junta de Gobierno el uso que se le dio al recurso del [REDACTED] obtenido en el año 2021. 79

Por último, para determinar si la presunta responsable rindió cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, es necesario acreditar si [REDACTED] 80 presentó alguna modificación para ajustar la variación.

En el apartado anterior de la presente Resolución, se observó que la presunta responsable no presentó modificación (reducción) para ajustar la variación del ejercicio fiscal 2021. No obstante, acreditó que sí presentó modificación (ampliación) para ajustar la variación del ejercicio 2022, la cual permitió justificar que el remanente del año previo se comprometió a utilizarse en el año 2022.

Ello es así, pues la presunta responsable acreditó con el ofrecimiento de sus pruebas que el remanente del ejercicio fiscal 2021 se utilizó en los programas y proyectos previstos en el Programa Municipal de las [REDACTED] 2021-2024, con la ampliación presentada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022. Es decir, la presunta responsable acreditó que sí explicó oportunamente ante la autoridad competente (la Junta de Gobierno) en qué se utilizaron los recursos públicos del Instituto de la Juventud Regia, de modo que sí rindió cuentas del ejercicio de sus funciones.

De igual forma, se acredita que no hubo una falta de eficacia en el manejo de los recursos del [REDACTED] del Municipio de Monterrey, por parte de [REDACTED] 82
[REDACTED] (toda vez que sí se ejercieron los recursos), lo cual significa que no hubo una transgresión a las disposiciones normativas 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con relación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 83

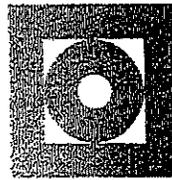
Por tal motivo, se considera que [REDACTED] 84 sí rindió cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, toda vez que se pronunció ante la Junta de Gobierno del [REDACTED] 85
[REDACTED] respecto al remanente del ejercicio fiscal 2021, con la presentación de la modificación del ejercicio fiscal 2022.

⁷ Artículo 99 del Manual Operativo de Procedimientos del [REDACTED] de Monterrey. Una vez aprobados dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial, así como cualquier modificación que estos pudiesen sufrir.

⁸ Información disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Glosario>, https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_09_002.pdf



Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

VI. EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA

87

88

Dado que [REDACTED] entonces [REDACTED] del Municipio de Monterrey, no es responsable del subejercicio determinado por la Auditoría Superior del Estado y, rindió cuentas en el ejercicio de sus funciones con relación al remanente obtenido en el ejercicio fiscal 2021, con la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 para ajustar la variación, esta Autoridad Resolutora estima **INEXISTENTE** la falta administrativa no grave prevista en el artículo 49, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, por parte de [REDACTED]

89

VII. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

Teniendo en cuenta que esta Autoridad Resolutora, con fundamento en el artículo 207 fracción VII y IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León⁹ determinó la **INEXISTENCIA** de la falta administrativa no grave prevista en el artículo 49 fracción VII del mismo ordenamiento jurídico, de modo que no hay sanción a imponer. Esta Autoridad Resolutora estima que no hay falta administrativa que sancionar.

IX. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas a su cargo, por parte de la servidora pública [REDACTED] quien al momento de los hechos se desempeñaba como [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

TERCERO. Una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa como concluido.

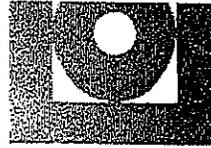
⁹ Artículo 207 fracciones VII y IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

VII. El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como falta administrativa grave, o falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas. Cuando derivado del conocimiento del asunto, la Autoridad resolutora advierta la probable comisión de faltas administrativas, imputables a otra u otras personas, podrá ordenar en su fallo que las autoridades investigadoras inicien la averiguación correspondiente;

IX. La existencia o inexistencia que en términos de esta Ley constituyen faltas administrativas o hechos de corrupción; y



de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

ATENTAMENTE

Luis Gutiérrez

LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN,
DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Esta hoja de firma consiste en la Sentencia de Resolución, relativa al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 36/2023.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Coahuila de Zaragoza</p>	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PRA 36-23
	Fecha de Clasificación	29 de enero de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07-2024 extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	<p>1. Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, número de nómina y sueldo: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 91</p> <p>2. Eliminado: Nombre de persona física: 6, 7, 11, 15, 19, 20, 31, 32, 36, 40, 44, 56, 57, 61, 65, 69, 81, 82, 86, 90</p> <p>3. Eliminado: Puesto laboral de persona física: 14, 39, 45, 64, 70, 89</p>	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

